

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, 4 de octubre 2023

SEÑORES:

- ✓ VIRNA YUMAY MURILLO HERRERA.
- ✓ DARNOPY DE JESUS RIOS POSADA.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Auto de Inicio N°000218 de fecha 19/09/2023, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N°300-A.A.2023-110, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria "300-16483".

Por enviar solicitud al correo electrónico darnobyrios@gmail.com y no obtener respuesta alguna, se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por intermedio de este AVISO se le(s) NOTIFICA Auto de Inicio N°000218 de fecha 19/09/2023, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N°300-A.A.2023-110, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria "300-16483", informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno. La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación de este aviso.

Anexo copia del Auto de Inicio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 2 folios
Transcriptor: J.F.A.T

**AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-110**

AUTO N° **000218** del **19 SEP 2023**

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2023-110

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2023-110**.

CONSIDERANDO

Que, **VIRNA YUMAY MURILLO HERRERA**, identificada con la C.C. N° 63.482.746, solicita con Turno de Corrección 2023-300-3-1746 del 14-09-2023, se modifique la **anotación N° 21 del Folio de Matrícula 300-16483**, contentiva de Compraventa inscrita con turno de radicación 2023-300-6-2310 del 27-01-2023, con la Escritura Pública N° 53 del 12-01-2023 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, en razón que se indicó a los compradores, **VIRNA YUMAY MURILLO HERRERA Y DARNOBY DE JESUS RIOS POSADA**, el porcentaje transferidos del 50% a cada uno, no siendo estos los porcentajes indicados en el instrumento en comento, objeto de transferencia, ya que en este se transfiere a **VIRNA YUMAY MURILLO HERRERA** el 60% y a **DARNOBY DE JESUS RIOS POSADA** el 40% del derecho real de dominio.

Es de anotar que en la anotación N° 22 del Folio de Matrícula 300-16483, se encuentra inscrita Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía De **VIRNA YUMAY MURILLO HERRERA Y DARNOBY DE JESUS RIOS POSADA** a **BANCO DE BOGOTA S.A.**

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-16483**.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-110

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

- ✓ **VIRNA YUMAY MURILLO HERRERA**, identificada con la C.C. N° 63.482.746.
- ✓ **DARNOBY DE JESUS RIOS POSADA**, identificado con la C.C. N° 9.845.454.
- ✓ **AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A.**, identificado con el con Nit. 860002964-4.

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

ARTÍCULO CUARTO: BLOQUEAR el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 300-16483, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

19 SEF 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.